

proyecto de urbanización aprobado previamente por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de precios máximos y mínimos, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite no se han formulado alegaciones.

Terminado el plazo de información pública, se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de San Julián de Musques, que ha informado favorablemente.

Igualmente fue sometido el expediente a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya, que en el transcurso de un mes no se ha pronunciado sobre el citado expediente, por lo que a tenor de lo dispuesto en los artículos once punto dos y veinte del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se considera informado favorablemente.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo se pronuncia en sentido favorable, en su sesión de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por los accesos del polígono «San Juan de Somorrostro», sito en San Julián de Musques (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación de la zona afectada por los citados accesos fue aprobada, junto con el proyecto de urbanización, por Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y declarada la ocupación de urgencia de los bienes y derechos afectados por Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Zona	Precios máximos	Precios mínimos
	Ptas/m ²	Ptas/m ²
Primera	471,19	471,19
Segunda	456,79	456,79
Tercera	298,32	298,32
Cuarta	268,48	268,48
Quinta	176,79	176,79

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

8601

REAL DECRETO 563/1977, de 4 de marzo, sobre precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por la ampliación del polígono «Nuevo Puerto», sito en Palos de la Frontera y Moguer (Huelva).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales; la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar el suelo necesario para la ampliación del polígono industrial «Nuevo Puerto», sito en los términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer (Huelva), el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de precios máximos y mínimos correspondiente a la zona cuya delimitación fue aprobada por Real Decreto dos mil setecientos veintitres/mil novecientos setenta y seis, de treinta de octubre, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado cuatro alegaciones que esencialmente impugnan los precios.

Terminado el plazo de información pública, se ha dado vista y audiencia a los Ayuntamientos afectados, dándose por enterado el de Palos de la Frontera y reproduciendo la alegación formulada en el período de información pública el de Moguer, reiterando su alegación sobre la valoración. Por otra parte la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva ha emitido informe favorable sobre el citado proyecto de precios máximos y mínimos.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo se pronuncia en sentido favorable, en su sesión de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Nuevo Puerto» (ampliación), sito en los términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer (Huelva), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie de la zona en que se actúa es de dos mil setecientos cuarenta y siete coma veintiuna hectáreas, y su delimitación fue aprobada por Real Decreto dos mil setecientos veintitres/mil novecientos setenta y seis, de treinta de octubre.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Zona	Precio máximo	Precio mínimo
	Ptas/m ²	Ptas/m ²
Zona I		
Terrenos a menos de 300 metros de la carretera de Palos de la Frontera al faro de la Barra, a ambos lados de la misma	87,95	41,50
Zona II		
Terrenos situados a más de 300 metros de la carretera de Palos de la Frontera al faro de la Barra, al Sur de la misma	51,91	2,69
Zona III		
Terrenos situados a más de 300 metros de la carretera de Palos de la Frontera al faro de la Barra, al Norte de la misma	51,91	10,15

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE